

CONTENIDO

1.	CONTEXTO GENERAL	2
2.	DEFINICIONES.....	3
3.	OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE).....	5
4.	MARCO NORMATIVO	5
5.	CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DEL PTEE	6
6.	ROLES Y RESPONSABILIDADES	6
6.1	Junta Directiva:	7
6.2	Representante Legal:	7
6.3	Oficial de Ética y Cumplimiento:	8
6.4	Auditoría Interna:	9
6.5	Revisoría Fiscal:.....	9
6.6	Responsables de áreas y servidores:	10
7.	POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DEL PTEE	10
7.1	Política de cero toleración frente a Actos de Corrupción, Soborno y Fraude:	10
7.2	Política de No represalia y protección al denunciante:	12
7.3	Política contra el LA/FT/FPADM:	12
7.4	Política de Conflicto de interés:	13
7.5	Política de Lobby o cabildeo:	13
7.6	Política en materia de contratación estatal:.....	14
7.7	Política de regulación de financiación de campañas políticas:.....	14
7.8	Política de donaciones o contribuciones:	15
7.9	Política de regalos y atenciones:	16
7.10	Política de gastos relacionados con alimentación, hospedaje y viaje:	17
7.11	Procedimiento sobre integridad en la contabilidad:	17
8.	GESTION DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN, SOBORNO Y FRAUDE	18
8.1	Factores de riesgo de Corrupción, Soborno y Fraude:	18
8.2	Etapas para la gestión de riesgos de Corrupción, Soborno y Fraude:	21
9.	MEDIDAS DE DEBIDA DILIGENCIA	21
9.1	Debida Diligencia y conocimiento de Contrapartes:	22
9.2	Debida diligencia Intensificada:	23
10.	CANALES DE REPORTES, QUEJAS O DENUNCIAS	26
10.1	Lineamiento de seguimiento de reportes, quejas o denuncias:.....	27
11.	DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN	29
11.1	Estrategias de transparencia, estado abierto, acceso a la información pública y cultura de legalidad:	30
11.2	Seguimiento y evaluación del PTEE:	31
12.	SANCIONES Y CORRECTIVOS	31
13.	ANEXOS	32
14.	CONTROL DE CAMBIOS.....	32

1. CONTEXTO GENERAL

La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada – Metro de Medellín Ltda. (en adelante, la Empresa), es consciente de los efectos económicos, sociales e institucionales derivados de la Corrupción, el Soborno (incluido el Soborno Transnacional) y el Fraude. En consecuencia, a través de sus prácticas empresariales y del cumplimiento de la normatividad aplicable, asume un compromiso permanente con la prevención, detección y gestión de estos riesgos. En este marco, la Empresa se encuentra obligada a implementar un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), como una herramienta que complementa y refuerza el marco de actuación definido en el Código de Gobierno Corporativo y en la Cultura Metro, mediante los cuales se promueve una cultura organizacional basada en la transparencia, la integridad, la ética y la legalidad.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) constituye el instrumento que integra el conjunto de políticas, lineamientos, mecanismos y herramientas con los que cuenta la Empresa para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción, soborno y fraude a los que pueda verse expuesta y, adicionalmente, para orientar la actuación, el comportamiento y el adecuado desempeño de sus Servidores y Contrapartes, estableciendo reglas claras sobre la forma en que deben desarrollar sus actividades, tomar decisiones y relacionarse con terceros, en coherencia con los principios, valores y pilares del PTEE, con el propósito de fortalecer la confianza con los grupos de interés.

El PTEE es de obligatorio cumplimiento para todos los servidores de la Empresa y se extiende, en general, a las Contrapartes con las cuales la Empresa establezca, directa o indirectamente, relaciones contractuales, comerciales, de cooperación o de cualquier otra naturaleza. Esto, a su vez, se articula con los objetivos de sostenibilidad corporativa de la Empresa, donde se busca fortalecer la ética, la transparencia y la integridad institucional, en coherencia con los lineamientos del estándar ESRS G1 (Business Conduct). Este estándar establece requerimientos de divulgación relacionados con la cultura corporativa y las políticas de conducta empresarial, incluyendo medidas anticorrupción, antisoborno y mecanismos de protección a denunciantes, la gestión responsable de las relaciones con proveedores y la cadena de suministro, y la transparencia en actividades de influencia política o lobby. En conjunto, estos lineamientos refuerzan la importancia de contar con mecanismos institucionales robustos de prevención, control y rendición de cuentas que permitan gestionar adecuadamente los riesgos éticos y de corrupción, en coherencia con los principios de gobernanza y sostenibilidad corporativa y del PTEE.

La Empresa se compromete a prestar una colaboración efectiva y oportuna con las autoridades gubernamentales en el marco de las investigaciones que estas adelanten relacionadas con presuntos actos de Corrupción, Soborno, Fraude u otras conductas ilegales que puedan involucrar a la Empresa. Asimismo, todos los trámites, gestiones y actuaciones que adelante la Empresa ante autoridades gubernamentales deberán ceñirse estrictamente a los procedimientos internos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

2. DEFINICIONES

- **Actos de Corrupción:** serán todas las acciones u omisiones que tengan la capacidad de dar lugar a un beneficio o a la satisfacción de un interés vinculado con la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público, o con la comisión de conductas de Soborno Transnacional¹. También se entiende como el uso del poder para desviar la gestión de lo público hacia el beneficio privado, afectando la garantía de los derechos humanos y derechos fundamentales de las personas. En esa medida, un acto de corrupción comprende diferentes conductas tipificadas por el sistema penal y el sistema disciplinario que tienen como objetivo la corrupción.
- **Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Además, son Contrapartes los asociados, socios, accionista, miembros de Junta Directiva, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa, entre otros clientes internos y externos.
- **Conflicto de Interés:** son de origen legal, se refiere a situaciones en las cuales el interés general, propio de la función pública, entra en conflicto con un interés particular y directo del servidor público, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1437 de 2011, o aquella que la modifique o derogue, Así mismo, hace referencia a las normas que aplican a los servidores públicos en materia de conflictos de interés, causales de impedimento y recusación².
- **Debida Diligencia:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones. Medidas que permitan identificar los Beneficiarios Finales de las personas naturales o jurídicas con las que se celebren el negocio jurídico o el contratos estatales.
- **Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- **Factores de Riesgo:** son los posibles elementos o causas generadoras de riesgo de Corrupción, Soborno y Fraude. La Empresa deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las áreas geográficas donde desarrolle la prestación de sus servicios.

¹ Artículo 5.10.2 de la Resolución 14673 de 2025 de la Superintendencia de Transporte.

² EC053 Procedimiento para la identificación, declaración y gestión de Conflictos de Interés.

- **Fraude:** corresponde a errores, omisiones, informes inexactos o descripciones incorrectas realizados con culpa o dolo para beneficio personal o de terceros. Este puede ser interno, en cuyo caso el fraude involucra a colaboradores, o externo, cuando se realizó por terceros externos y la organización es la víctima³.
- **Listas Vinculantes:** son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).
- **Operación Sospechosa:** Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
- **Soborno:** ofrecimiento o propuesta de un pago en dinero o la entrega de cualquier objeto de valor, como productos o servicios en especie, un plan o una promesa de pagar o dar algo de valor (incluso en el futuro) a cambio de un beneficio personal, para un tercero o para la empresa. Acto tendente a eludir una disposición legal en perjuicio del Estado o de terceros.

Igualmente, el Soborno puede ser entendido como “ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser financiero o no financiero), directa o indirectamente, e independientemente de la ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o se abstenga de actuar [...]”⁴. El Código Penal Colombiano tipifica el cohecho propio, el cohecho impropio, el cohecho por dar u ofrecer,

³ Concepto según la Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas (V7), capítulo VI, numeral 6.2.2. Fraude.

⁴ Definición de soborno según la norma ISO 37001:2025 - Sistemas de gestión antisoborno. Requisitos con orientación para su uso.

todos estos delitos contra la administración pública, que son formas de soborno. Solamente entre particulares tipifica de forma general el soborno.

- **Soborno Transnacional:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) tiene como objetivo establecer parámetros generales de actuación, así como definir políticas, lineamientos y procedimientos orientados a identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Corrupción, Soborno y Fraude asociados a las actividades desarrolladas por la Empresa. Lo anterior, mediante la aplicación de un enfoque basado en riesgos, con el fin de evidenciar el compromiso institucional de la Empresa en la prevención y lucha contra estas conductas.

El PTEE se encuentra alineado con el compromiso empresarial de “cero tolerancia frente a la Corrupción, el Soborno y el Fraude”, consagrado en el Código de Integridad de la Empresa. En este sentido, el PTEE incorpora mecanismos, controles y estrategias orientados tanto a la prevención y detección de riesgos, como a la implementación de acciones correctivas y de mejora continua, dirigidas a promover y fortalecer la transparencia, la integridad, la ética y la legalidad en todas las actuaciones de la Empresa y de sus Contrapartes.

4. MARCO NORMATIVO

El diseño, adopción e implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34-7 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el artículo 9 de la Ley 2195 de 2022, y reglamentado por la Resolución 14673 de 2025, expedida por la Superintendencia de Transporte, en su calidad de autoridad de inspección, vigilancia y control.

La adopción del PTEE por parte del Metro de Medellín Ltda. se fundamenta en que, si bien las entidades públicas se encuentran obligadas a implementar un Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 y su Decreto Reglamentario 1122 de 2024, expedido por la Secretaría de Transparencia, dicho decreto establece una excepción aplicable a aquellas entidades que operan en mercados regulados, en los cuales la autoridad de inspección, vigilancia y control exige la implementación de un Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

En efecto, el párrafo 2 del artículo 2.1.4.4.1.1 del Decreto 1122 de 2024 dispone expresamente que:

“Respecto de las entidades obligadas a implementar un Programa de Transparencia y Ética Pública, pero que operan dentro de un mercado, industria o sector en el que la autoridad de inspección, vigilancia y control exija la implementación de un Programa de Transparencia y Ética Empresarial, estas podrán implementar únicamente el Programa Empresarial, entendiéndose cumplida la obligación relacionada con el Programa Público”.

En consecuencia, la Empresa implementa el PTEE en atención a los lineamientos y exigencias establecidos por la Superintendencia de Transporte para los sujetos vigilados del sector transporte, de conformidad con la excepción contenida en el parágrafo 2 del artículo 2.1.4.4.1.1 del Decreto 1122 de 2024.

5. CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DEL PTEE

El código de ética y buen gobierno del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) tiene como propósito promover y fortalecer el cumplimiento de los principios, valores y estándares de conducta adoptados por la Empresa, conforme a lo establecido en el Código de Integridad, el Código de Gobierno Corporativo y demás políticas institucionales aplicables.

A través del PTEE, la Empresa busca que todos sus grupos de interés actúen bajo criterios de integridad, transparencia, buena fe, lealtad, diligencia y responsabilidad, garantizando comportamientos éticos en el desarrollo de las relaciones laborales, contractuales, comerciales e institucionales, así como en la toma de decisiones.

El PTEE se soporta en un conjunto articulado de políticas, procedimientos y controles internos, los cuales se integran a las disposiciones del Código de Integridad, el Código de Gobierno Corporativo y la Política de Administración de Riesgo de la Empresa. Esta estructura permite consolidar un marco de actuación orientado a la prevención de riesgos de Corrupción, Soborno y Fraude.

En este contexto, se establecen como principios rectores del código de ética y buen gobierno del PTEE los siguientes:

- La actuación de la Empresa y de sus grupos de interés deberá fundamentarse en el estricto cumplimiento de la ley, la regulación aplicable y los más altos estándares éticos.
- Se garantizará la implementación y mantenimiento de mecanismos de control, seguimiento y auditoría, orientados a verificar el cumplimiento de las disposiciones del PTEE.
- Se fomentará una cultura organizacional basada en la transparencia, la integridad y la responsabilidad.

6. ROLES Y RESPONSABILIDADES

La Empresa, en el marco del modelo de líneas de defensa, reconoce que la gestión de los riesgos de Corrupción, Soborno y Fraude y la correcta implementación del Programa de Transparencia y Ética

Empresarial (PTEE) es una responsabilidad transversal, que involucra a todos los niveles de la organización, de acuerdo con las funciones y atribuciones de cada uno.

En desarrollo de lo anterior, a continuación, se describen los roles y responsabilidades de los principales actores, de conformidad con el modelo de líneas de defensa adoptado por la Empresa.

6.1 Junta Directiva:

- Aprobar el PTEE y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar las política y procedimientos, contenidos en el PTEE.
- Aprobar el código de ética y de buen gobierno del PTEE.
- Designar al Oficial de Ética y Cumplimiento conforme a los requisitos establecidos, el nombramiento se realizará mediante acta de Junta Directiva.
- Aprobar y asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Ética y Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Evaluar y analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del PTEE, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Ética y Cumplimiento y la Auditoría interna, dejando constancia en las actas correspondiente.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la Empresa, los servidores y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Velar por la divulgación y conocimiento eficaz del PTEE a los grupos de interés.
- Velar por la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura, acerca de presuntos incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción, Soborno y Fraude.
- Constatar que el Oficial de Ética y Cumplimiento y el representante legal desarrollen el PTEE.

6.2 Representante Legal:

- Presentar en conjunto con el Oficial de Ética y Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del PTEE y sus actualizaciones, el cual contenga las política y procedimientos que lo desarrollan.
- Verificar los informes respecto al PTEE, los resultados de la evaluación de riesgo de Corrupción, Soborno y Fraude efectuada por el Oficial de Ética y Cumplimiento y demás entes de control y hacer seguimiento a los hallazgos, observaciones y recomendaciones, al igual que establecer los planes de acción que correspondan.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Ética y Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Asignar de manera eficiente los recursos económicos, humanos y tecnológicos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el PTEE.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de

integridad, confiabilidad, disponibilidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

- Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento del PTEE, cuando esta lo requiera.
- Remitir por escrito a la Superintendencia de Transporte, la hoja de vida del Oficial de Ética y Cumplimiento, y copia del acta de Junta Directiva, en la que conste la designación, certificando que reúne los requisitos exigidos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la designación. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio de oficial de cumplimiento.

6.3 Oficial de Ética y Cumplimiento:

El Oficial de Ética y Cumplimiento ejercerá sus funciones con independencia técnica y autonomía, en el marco de las responsabilidades asignadas en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE). Para el cumplimiento de sus funciones, contará con acceso a la Alta Dirección y a la Junta Directiva, a quienes podrá presentar informes, alertas o recomendaciones relacionadas con la gestión de riesgos de Corrupción, Soborno y Fraude.

Los requisitos mínimos para ser nombrado como Oficial de Ética y Cumplimiento son:

- Estar domiciliado en Colombia.
- Contar con un título profesional y acreditar formación en materia de administración de riesgos demostrable a través de diplomado mínimo de noventa (90) horas o especialización y acreditar experiencia mínima de seis (06) meses en el desempeño de cargos relacionados con la gestión de riesgos de corrupción, Soborno y Fraude.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.
- El Oficial de Ética y Cumplimiento deberá ser nombrado mediante acta por parte del máximo órgano social o junta directiva.

El Oficial de Ética y Cumplimiento tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Realizar la evaluación del riesgo de Corrupción, Soborno y Fraude a los que se encuentra expuesto la Empresa.
- Diseñar y actualizar el PTEE (por lo menos una vez cada dos (2) años) conforme a la normativa aplicable.
- Diseñar metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de Corrupción, Soborno y Fraude que complementen el PTEE.
- Presentar en conjunto con el Representante Legal, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del PTEE, el cual contenga las políticas y procedimientos que lo desarrollan.
- Velar que se desarrollen auditorías o revisiones sobre el funcionamiento del PTEE por lo menos una (01) vez al año. El informe de la auditoría deberá ser presentado a la Junta Directiva, con el fin de realizar los ajustes pertinentes que contribuyan con el efectivo funcionamiento del PTEE.

- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o Revisoría Fiscal.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de formación y capacitación en lo relativo al PTEE, como también, las estrategias de comunicacionales dirigidas a grupos de interés.
- Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento del PTEE, cuando esta lo requiera.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia implementados por la Empresa.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión del PTEE y la prevención de riesgo de Corrupción, Soborno y Fraude.
- Reportar a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República aquellos casos que puedan estar asociados a Corrupción y Soborno.
- Realizar los estudios, indagaciones o diligencias de acuerdo con su alcance sobre las señales de alerta identificadas y generar de manera confidencial los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF cuando lo estime conveniente, como también los demás reportes o informes establecidos por la regulación vigente.

6.4 Auditoría Interna:

Asesoría en Gestión podrá incluir dentro de sus planes de auditoría, la verificación de la efectividad y del cumplimiento del PTEE, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Ética y Cumplimiento como la administración de la Empresa, puedan determinar la existencia de deficiencias en el sistema y sus posibles soluciones. En ese sentido, los resultados de dichas auditorías internas serán comunicado al Oficial de Ética y Cumplimiento, al Representante Legal y a la Junta Directiva.

6.5 Revisoría Fiscal:

Las funciones del Revisor Fiscal se encuentran expresamente establecidas en la ley, en particular en el artículo 207 del Código de Comercio, el cual prevé, entre otras, la obligación de reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) las Operaciones Sospechosas que identifique en el desarrollo del giro ordinario de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del citado artículo.

Si bien el Revisor Fiscal se encuentra sujeto al deber de reserva profesional respecto de la información conocida en ejercicio de su labor, dicha reserva no es absoluta y puede ser levantada en los casos expresamente previstos por la ley. En consecuencia, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones, el Revisor Fiscal tiene el deber de revelar la información que legalmente le sea exigida.

Adicionalmente, en el marco del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), el Revisor Fiscal deberá presentar un informe anual a la Junta Directiva y al Oficial de Ética y Cumplimiento, en el que se pongan de presente las inconsistencias y falencias identificadas en relación con el funcionamiento del PTEE y la eficacia de los controles establecidos.

6.6 Responsables de áreas y servidores:

Los responsables de áreas, así como todos los servidores, aprendices y practicantes de la Empresa, deberán:

- Cumplir y aplicar las políticas, lineamientos, procedimientos y controles establecidos en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) para la adecuada gestión de los riesgos de Corrupción, Soborno y Fraude.
- Reportar de manera oportuna e inmediata al Oficial de Ética y Cumplimiento las señales de alerta, hechos, situaciones o información relevante que puedan constituir un posible incumplimiento del PTEE o que evidencien una exposición a riesgos de Corrupción, Soborno y Fraude.
- Atender los requerimientos y solicitudes formulados por el Oficial de Ética y Cumplimiento en el ejercicio de sus funciones, así como implementar las acciones, recomendaciones y controles que se deriven del Sistema de Administración del Riesgo aplicable, en el ámbito de sus competencias.

7. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DEL PTEE

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) de la Empresa se soporta en un conjunto de políticas y procedimientos orientados a prevenir, detectar, gestionar y mitigar los riesgos de Corrupción, Soborno y Fraude, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 14673 de 2025 de la Superintendencia de Transporte, el Código de Integridad, el Código de Gobierno Corporativo y la política de administración del riesgo de la Empresa.

7.1 Política de cero toleración frente a Actos de Corrupción, Soborno y Fraude:

El Código de Integridad de la Empresa constituye un instrumento fundamental que complementa y refuerza el marco de actuación institucional y la Cultura Metro, orientando el comportamiento de los Servidores y Contrapartes bajo principios de integridad, ética, legalidad y transparencia. En este sentido, la Empresa adopta y promueve un compromiso expreso de cero tolerancia frente a la Corrupción, el Soborno (incluido el Soborno Transnacional) y el Fraude.

La integridad, como pilar de la Cultura Metro, se concibe como el eje que orienta las actuaciones conscientes de quienes integran la organización, promoviendo relaciones basadas en el respeto, la legalidad y la confianza. El Código de Gobierno Corporativo y el Código de Integridad complementan el PTEE como herramientas esenciales para la prevención de estos riesgos y para la adecuada conducta empresarial.

La Empresa, sus administradores y directivos declaran expresamente a todos sus grupos de interés que no toleran, permiten ni justifican ningún acto, operación o vínculo de negocios que se fundamente en prácticas de Corrupción, Soborno o Fraude. En consecuencia, todas las relaciones contractuales, comerciales o de cooperación deberán ajustarse estrictamente a los principios, valores y disposiciones establecidos en el Código de Integridad y en el PTEE. Por tanto, se encuentran prohibidos, sin excepción, los pagos, ofrecimientos, promesas, autorizaciones o beneficios (directos

o indirectos) que tengan como finalidad facilitar trámites, influir en decisiones, obtener ventajas indebidas o eludir procedimientos legales o internos.

En concordancia con lo dispuesto en el DR1243 Manual SARLAFT (para la gestión de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva), la Empresa orienta sus principios y valores institucionales a prevenir que los servicios prestados sean utilizados con fines ilícitos. En este marco, se establecen como principios básicos:

- Cumplimiento estricto de la legalidad y de los más altos estándares éticos.
- Prohibición expresa de actos de Corrupción, Soborno, Fraude y demás conductas delictivas.
- Protección de la imagen institucional y mitigación del riesgo legal y reputacional.
- Colaboración decidida con las autoridades competentes en la lucha contra la Corrupción, el Soborno, el Fraude y los delitos asociados al Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

La gestión de los riesgos de Corrupción, Soborno y Fraude se aplica a todos los Servidores y Contrapartes. Dicha gestión se estructura a partir de los siguientes ejes:

Ejes para la prevención:

- La Empresa incluirá dentro de sus planes estratégicos u otros planes y proyectos, planes específicos de control del riesgo de Corrupción, Soborno y Fraude.
- La Empresa incluirá en su presupuesto aquellos recursos requeridos y necesarios para la prevención y el control de riesgo de Corrupción, Soborno y Fraude de acuerdo con los planes establecidos.
- La Empresa implementará las medidas necesarias para divulgar y aplicar su Código de Gobierno Corporativo, Código de Integridad, PTEE y SARLAFT.
- Compromiso activo de la Alta Gerencia en la promoción y fortalecimiento del PTEE.
- Responsabilidad de los jefes y líderes de proceso como garantes del cumplimiento, mediante el monitoreo preventivo de las actividades a su cargo y valores éticos de la Empresa, sin exceder sus funciones ni vulnerar derechos.

Ejes para la detección:

- La Empresa, a través del área competente, incluirá de manera periódica dentro de los planes de auditorías, revisiones encaminadas a detectar posibles Actos de Corrupción, Soborno y Fraude.
- Los Servidores tienen el deber de denunciar hechos irregulares o presuntamente constituidos de Corrupción, Soborno y Fraude, por medio del canal Contacto Ético establecido por la Empresa o ante las autoridades competentes.
- La Empresa podrá implementar programas de auditoría externa e independiente, orientados a la evaluación periódica de vulnerabilidades y a la detección temprana de posibles Actos de Corrupción, Soborno y Fraude.

Ejes para la imposición de sanciones:

- Los Servidores y Contrapartes de la Empresa, deberán reportar por medio del canal Contacto Ético establecido por la Empresa y a las entidades de control que corresponda, los actos o hechos identificados que puedan ser constitutivos de Corrupción, Soborno y Fraude.
- Las autoridades disciplinarias de la Empresa, en cumplimiento de sus deberes legales, adelantarán los procesos disciplinarios que sean del caso por Actos de Corrupción, Soborno y Fraude. Finalizados los procesos y habiéndose levantado la reserva legal, podrán informar a las áreas de la Empresa que correspondan, las posibles causas de los Actos de Corrupción, Soborno y Fraude, a efectos de que se adopten medidas para mitigar futuros actos ilegales.
- La Empresa emprenderá todas las acciones legales correspondientes en procura de recuperar las pérdidas ocasionadas por Actos de Corrupción, Soborno y Fraude.

7.2 Política de No represalia y protección al denunciante:

El Metro de Medellín Ltda. declara su compromiso de tratar toda la información recibida a través del canal Contacto Ético bajo los más altos estándares de confidencialidad, seguridad y reserva, adoptando las medidas necesarias para proteger la identidad del denunciante, cuando este decida revelarla, así como el respeto por el anonimato en los casos en que el reporte se realice bajo esta modalidad. En concordancia con los principios del Programa de Transparencia y Ética Empresarial y lo dispuesto en la Resolución 14673 de 2025 expedida por la Superintendencia de Transporte, la Empresa adopta una política de cero tolerancia frente a cualquier forma de represalia, retaliación, intimidación, discriminación o trato adverso contra las personas que, de buena fe, presenten reportes, quejas o denuncias relacionadas con posibles irregularidades.

En consecuencia, bajo ninguna circunstancia la Empresa, sus servidores, contratistas o terceros vinculados podrán ejercer represalias de cualquier naturaleza contra denunciantes, testigos o personas que colaboren en procesos de investigación interna, incluyendo, pero sin limitarse a: despidos, sanciones indebidas, hostigamiento laboral, afectaciones contractuales, amenazas o cualquier otra conducta que pueda considerarse como represalia directa o indirecta.

La Empresa se compromete a investigar y sancionar, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos internos, cualquier acto de represalia que sea identificado, reafirmando así su compromiso con la integridad, la transparencia y la protección efectiva de quienes contribuyen a la prevención y detección de riesgos de Corrupción, Soborno, Fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y de actos contrarios al PTEE y Código de Integridad.

7.3 Política contra el LA/FT/FPADM:

La Empresa, en el marco de su Modelo de Cumplimiento, adopta e implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), conforme a lo establecido en el documento DR1243 (Manual SARLAFT). La gestión de riesgos se articula con la política marco de administración de riesgos documentada en el procedimiento DR1391 (Manual Gestión de Riesgos)

y, de manera específica, en su anexo técnico para la “Identificación, análisis y valoración de riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM)”. En dichos instrumentos se definen la metodología y los criterios para la identificación, evaluación, control y monitoreo de dichos riesgos.

La convergencia entre el SARLAFT y el PTEE promueve un marco de protección integral, asegurando que la identificación de riesgos de Corrupción, Soborno y Fraude complementa la efectividad de los controles destinados a prevenir el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

7.4 Política de Conflicto de interés:

La Empresa reconoce que los conflictos de interés, reales, potenciales o aparentes pueden afectar la objetividad, imparcialidad y transparencia en la toma de decisiones, así como constituir un factor de riesgo para la ocurrencia de Actos de Corrupción, Soborno y Fraude. En consecuencia, la identificación, declaración, evaluación y gestión de los conflictos de interés se realiza conforme a los lineamientos establecidos en el procedimiento EC053 (para la identificación, declaración y gestión de conflictos de interés para los Servidores y Contrapartes) y la Política para la Identificación, Declaración y Gestión de Conflictos de Intereses de los Administradores de la Empresa, en la cual se definen las obligaciones, los mecanismos de revelación oportuna y las medidas de mitigación aplicables.

Todos los Servidores, Contrapartes y administradores de la Empresa deberán abstenerse de intervenir en decisiones, procesos o actuaciones respecto de las cuales exista un conflicto de interés, y deberán declararlo de manera inmediata y veraz, en los términos establecidos por la normativa interna y vigente.

7.5 Política de Lobby o cabildeo:

La Empresa reconoce que las actividades de lobby o cabildeo pueden representar riesgos de Corrupción, Soborno y Fraude si no se desarrollan bajo criterios de transparencia, legalidad y trazabilidad. En este sentido, toda interacción con autoridades públicas, servidores públicos o terceros con capacidad de decisión deberá realizarse de manera transparente, documentada y conforme a la normatividad aplicable, estando prohibido ofrecer, prometer, autorizar o entregar cualquier beneficio indebido con el fin de influir en decisiones administrativas, regulatorias o contractuales. Los Servidores y Contrapartes deberán abstenerse de realizar gestiones informales o no autorizadas ante autoridades públicas, y deberán reportar cualquier acercamiento o solicitud que pueda constituir un riesgo para la integridad institucional.

El Metro de Medellín, como sociedad pública y actor técnico en la planeación, ejecución y operación de sistemas de transporte ferroviarios, de cables aéreos y de buses, realiza actividades de relacionamiento institucional y de participación técnica en procesos normativos y de política pública como parte de su enfoque de gobernanza corporativa y sostenibilidad. Este relacionamiento con el Estado que comprende las distintas ramas del poder público a nivel nacional y local, incluidos los

cuerpos colegiados, las entidades de la rama ejecutiva, las autoridades judiciales y los organismos de control, se gestiona directamente por la Empresa a través de procedimientos internos que establecen mecanismos claros de actuación.

En particular, el procedimiento CM008 (para el relacionamiento con el grupo de interés Estado) regula la gestión estructurada de este relacionamiento bajo principios de transparencia, rigor técnico y trazabilidad de la información y los compromisos adquiridos, mientras que el procedimiento EC54 (para la gestión normativa y la actualización de los requisitos legales) regula la participación técnica de la Empresa en procesos normativos y de política pública, definiendo actividades, roles, responsabilidades y mecanismos de seguimiento. Ambos procedimientos son liderados por la Secretaría General, que revisa y valida la coherencia jurídica de los aportes técnicos, reporta a la alta gerencia los asuntos relevantes y coordina la participación institucional conforme a los principios de una buena gobernanza pública.

7.6 Política en materia de contratación estatal:

De conformidad con dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, la Empresa, en su calidad de sociedad pública con régimen asimilado al de Empresa Industrial y Comercial del Estado y que desarrolla actividades comerciales en competencia, no está sometida al Estatuto General de contratación de la Administración pública, esto es Ley 80 de 1993 y las demás normas que reglamenten la materia; razón por la cual su régimen contractual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Es con base en esta autorización legal que la Empresa, en cumplimiento de sus facultades legales y estatutarias, adoptó mediante Resolución de Junta Directiva No. 151 de 2017, el Manual de Contratación, cuerpo normativo que regula todas sus relaciones contractuales; lo anterior en el marco de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Además de otros postulados que orientan la actividad contractual, tales como: Autonomía de la voluntad, buena fe, libertad de competencia, libertad de empresa, productividad, rentabilidad, no enriquecimiento sin causa, celeridad, economía, eficiencia, eficacia, igualdad, imparcialidad, moralidad, planeación, publicidad, selección objetiva, transparencia.

En razón a la expedición de dicho manual de contratación, ningún trabajador o contratista del Metro podrá desarrollar procedimientos adicionales o diferentes a los previstos en éste, con lo cual se desarrollan en la gestión contractual realizada por la Empresa los principios que garantizan la transparencia y ética empresarial, evitando la materialización de riesgos de Corrupción, Soborno (incluido el Soborno Transnacional) y Fraude.

7.7 Política de regulación de financiación de campañas políticas:

La Empresa adopta una política de prohibición expresa y absoluta de cualquier forma de financiación, aporte, contribución o apoyo, directo o indirecto, a campañas políticas, partidos, movimientos políticos, candidatos o iniciativas de carácter electoral. Esta prohibición se fundamenta

no solo en los principios del Código de Gobierno Corporativo, sino en el ordenamiento jurídico colombiano, que establece un régimen reforzado de restricciones para los servidores públicos y las entidades que administran recursos del Estado.

En desarrollo de esta política:

- Ningún Servidor, directivo o Contraparte que actúe en nombre de la Empresa podrá utilizar recursos financieros, bienes, servicios, información, infraestructura, tiempo laboral o su posición institucional para fines políticos o electorales.
- Se prohíbe cualquier forma de intermediación, reembolso, donación encubierta o contribución indirecta que pueda beneficiar a campañas o actores políticos.
- Las relaciones institucionales con autoridades deberán limitarse estrictamente a actuaciones legítimas, transparentes y propias del ejercicio de las funciones misionales de la Empresa, en los términos regulados por los procedimientos CM008 y EC54.

Esta política busca prevenir riesgos de Corrupción, Soborno, Fraude, tráfico de influencias y uso indebido de recursos públicos, así como proteger la neutralidad, reputación e integridad institucional de la Empresa, en plena consonancia con las obligaciones que impone el régimen colombiano a las entidades que gestionan patrimonio público.

7.8 Política de donaciones o contribuciones:

En los eventos en que la normativa aplicable autorice la realización de donaciones, estas deberán estar plenamente justificadas, documentadas y sujetas a análisis previo de riesgos de Corrupción, Soborno y Fraude, y contar con las autorizaciones internas correspondientes, conforme a los procedimientos establecidos por la Empresa.

La Empresa podrá realizar donaciones o contribuciones cuando estas:

- Respondan a fines lícitos o de responsabilidad social empresarial.
- Cuenten con la debida autorización conforme a los procedimientos internos establecidos.
- Se encuentren debidamente documentadas y soportadas, permitiendo la trazabilidad de la decisión y el destino de los recursos.

En ningún caso se permitirán donaciones o contribuciones que:

- Puedan interpretarse como un beneficio indebido, una contraprestación encubierta o un mecanismo de influencia.
- Generen conflictos de interés o riesgos reputacionales para la Empresa.
- Estén dirigidas a entidades públicas vinculadas a decisiones contractuales, regulatorias o de supervisión sobre la Empresa.
- Tengan como fin la financiación de partidos políticos, campañas electorales o cualquier acción proselitista.

7.8.1. Proceso para el análisis y aprobación de donaciones o contribuciones: Para garantizar la transparencia y la debida diligencia, toda donación seguirá el siguiente flujo:

- a) **Solicitud y justificación técnica:** El área interesada debe presentar una solicitud formal que incluya:
- Identificación plena del beneficiario.
 - Justificación del fin de responsabilidad social empresarial.
 - Análisis de que la donación está permitida por la ley, estatutos y el presupuesto de la Empresa.
- b) **Debida Diligencia:** Antes de cualquier trámite, el área encargada realizará:
- Verificación en Listas: Consulta del beneficiario final en listas vinculantes y restrictivas.
 - Análisis de Vínculos: Verificar que el beneficiario no sea un particular.
 - Analizar el Riesgos de Corrupción, Soborno y Fraude, evaluado que el aporte no sea un posible "soborno indirecto" o para obtener una ventaja comercial o regulatoria indebida.
- c) **Verificación de independencia:** Confirmar que no existen inhabilidades y conflictos de interés entre los administradores que aprueban la donación y la entidad pública beneficiaria (conforme al numeral 7.4 del PTEE).
- d) **Autorización por niveles de atribución:** Dependiendo del monto y la naturaleza, la donación debe ser aprobada por:
- La Gerencia General o la instancia delegada, previa revisión jurídica.
 - En casos de alta relevancia, se informará a la Junta Directiva de la Empresa.
- e) **Formalización y registro contable:** Suscribir contrato de donación e insinuación en los casos que se requiera, incluyendo registro detallado en la contabilidad especificando el centro de costos de la donación, asegurando que el soporte sea claro para auditorías externas o la Revisoría Fiscal.
- f) **Seguimiento y divulgación:** Las donaciones serán informadas al Oficial de Ética y cumplimiento, relacionando el monto y destinatario con el objetivo de consolidar para el reporte de sostenibilidad e integridad de la Empresa.

7.9 Política de regalos y atenciones:

La Empresa establece como principio general la prohibición de ofrecer, prometer, solicitar o aceptar regalos, atenciones, cortesías, beneficios o favores, en dinero o en especie, cuando estos puedan influir, o aparentar influir, en decisiones, actuaciones o procesos relacionados con la Empresa.

Como lineamientos específicos:

- No se permitirá ningún regalo o atención que tenga como finalidad obtener ventajas indebidas, alterar procesos o desconocer procedimientos.

- Los regalos, atenciones o cortesías de carácter institucional deberán ajustarse a criterios de razonabilidad, transparencia, proporcionalidad y trazabilidad.
- Toda situación excepcional deberá gestionarse conforme a lo establecido en la Resolución 939 de 2018 “Política de Regalos y Atenciones”.

Esta política constituye una medida preventiva clave frente a riesgos de Corrupción, Soborno y Fraude, tanto en relaciones públicas como privadas.

7.10 Política de gastos relacionados con alimentación, hospedaje y viaje:

Los gastos relacionados con alimentación, hospedaje y viaje de servidores y contratistas deberán realizarse estrictamente conforme a lo regulado en el procedimiento DH045 (para la gestión de comisiones de servicios) establecido por la Empresa y a los principios de austeridad, razonabilidad y necesidad, en particular:

- Todo gasto deberá estar debidamente autorizado, soportado y registrado.
- Los gastos asumidos por terceros solo serán permitidos cuando estén previamente pactados, sean razonables y se ajusten a condiciones de mercado.
- Se prohíben pagos, invitaciones o coberturas que puedan interpretarse como beneficios indebidos o que comprometan la independencia del servidor o contratista.
- Los gastos relacionados con alimentación, hospedaje y viaje pagados por Contrapartes a Servidores de la Empresa que sean necesarios en el marco de una relación contractual, deberán pactarse de forma previa y de acuerdo con las condiciones del mercado específico.

Esta política busca prevenir riesgos asociados a Corrupción, Soborno, Fraude, conflicto de interés y afectación de la objetividad en la toma de decisiones.

7.11 Procedimiento sobre integridad en la contabilidad:

Todas las transacciones de la Empresa deben contabilizarse conforme a los lineamientos establecidos en el DR 1773 (Manual de políticas contables) y deberán contar con soporte documental adecuado que permitan identificar y describir de manera clara su naturaleza, finalidad y beneficiario.

En desarrollo de lo anterior, se establecen las siguientes disposiciones:

- Se prohíben registros contable falsos, incompletos, inexactos o que tengan como finalidad encubrir operaciones irregulares.
- No se permitirán pagos, desembolsos o registros contables que no cuenten con la debida autorización o que carezcan de la documentación que respalde su legalidad.
- Los registros contables estarán disponibles para los órganos de control internos y externos competentes, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- Se implementan los controles necesarios para garantizar la integridad, trazabilidad y confiabilidad de la información contable.

La integridad de la información contable constituye un elemento fundamental para la transparencia institucional, la adecuada rendición de cuentas y la detección temprana de posibles actos de

Corrupción, Soborno y Fraude. En este sentido, su correcta gestión contribuye al cumplimiento de las normas legales, regulatorias y de control interno aplicables a la Empresa, fortaleciendo el Gobierno Corporativo y la confianza de los grupos de interés.

8. GESTION DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN, SOBORNO Y FRAUDE

Los riesgos de Corrupción, Soborno y Fraude pueden afectar el normal desarrollo de los procesos e impedir el logro de los objetivos de la Empresa. En este contexto, la gestión de riesgos tiene como finalidad identificar, analizar y evaluar dichos riesgos, así como definir medidas orientadas a su prevención, gestión y monitoreo, mediante la implementación de mecanismos de mitigación y control que permitan anticipar o reducir el impacto derivado de su eventual materialización.

La gestión y la toma de decisiones basada en riesgos constituyen herramientas fundamentales para asegurar el cumplimiento del objeto social de la Empresa. En consecuencia, la gestión de estos riesgos se desarrolla de conformidad con los lineamientos establecidos en la Política de Administración de Riesgos, documentada en el DR1391 (Manual de Gestión de Riesgos), y se complementa con los lineamientos definidos en los anexos correspondientes a los riesgos de Corrupción, Soborno, Fraude, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Con el propósito de identificar los eventos que puedan afectar el logro de los objetivos estratégicos, apoyar la toma de decisiones y facilitar el cumplimiento de la normatividad aplicable, la Empresa adopta medidas basadas en un enfoque integral de gestión de riesgos, orientadas a la identificación, análisis y valoración de los riesgos de Corrupción, Soborno y Fraude, así como a la implementación de controles y planes de acción destinados a prevenir y mitigar su materialización.

8.1 Factores de riesgo de Corrupción, Soborno y Fraude:

Para el desarrollo de los Factores de riesgos de Corrupción, Soborno y Fraude se tomará como referencia no solo lo estipulado en la definición de la Resolución No. 14673 de 2025 emitida por el Ministerio de Transporte, sino también lo contemplado en el procedimiento DR1391 (Manual de Gestión de Riesgos) y los anexos que lo complementan respecto a riesgos de Corrupción, Soborno, Fraude, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

8.1.1. Contrapartes:

Las siguientes corresponden a los terceros que la Empresa define como posibles Factores de Riesgo, los cuales por la naturaleza de la relación contractual o jurídica, pueden presentar una exposición a eventos de riesgos.

a) **Socios:** Gobernación de Antioquia y Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín.

- b) **Miembros de Junta Directiva:** conformada por nueve (9) miembros a saber: cuatro (4) patrimoniales, representados por el Gobernador de Antioquia o su delegado, el Director del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia, con la suplencia del Secretario de Infraestructura del Departamento, o quién haga sus veces, el Alcalde de Medellín o su delegado, el Director del Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Medellín, con la suplencia del Secretario de movilidad del Distrito, o quién haga sus veces, tres (3) miembros independientes con sus respectivos suplentes, nombrados por el Presidente de la República y dos (2) representantes con sus respectivos suplentes designados por los Ministerios de Transporte y Hacienda y Crédito Público, estos últimos en cumplimiento al convenio de cofinanciación del Metro de la 80.
- c) **Sociedades participadas:** Sociedades en las que la Empresa tiene participación accionaria.
- d) **Servidores públicos y colaboradores:** Hacen parte los empleados públicos, trabajadores oficiales y los colaboradores, como también a aprendices y practicantes.

Igualmente, la Empresa identifica aquellas áreas, procesos o actividades que, por la naturaleza de sus responsabilidades, pueden presentar una mayor exposición a la ocurrencia de Actos de Corrupción, Soborno y Fraude. En este sentido, la identificación de los riesgos se realiza en el marco de la gestión integral de riesgos y constituye un insumo para la definición de controles, y actividades de monitoreo diferenciada.

- e) **Clientes:** *“Es toda persona natural o jurídica, con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad⁵”.*

En el certificado de existencia y representación legal de la Empresa, es posible identificar cuáles son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece y conforme a los cuales se puede determinar que implican el suministro de algún bien o servicio a terceros como se identifica a continuación (se resalta el texto para hacer hincapié en las actividades que implican suministro de bienes o servicios a terceros):

(...) La empresa tiene por objeto social:

1. La planeación, construcción, operación, recaudo y administración de servicios de transporte público de pasajeros. Para el efecto podrá:

*Planear, construir, **operar**, controlar y **mantener uno o varios modos o sistemas de transporte.***

1.1. Ofrecer y vender servicios de asesoría, consultoría, asistencia técnica, capacitación, mercadeo de bienes, servicios técnicos de operación, control, recaudo y mantenimiento, relacionados con los diferentes modos y sistemas de transporte.

3. La explotación comercial de todos los negocios asociados con el transporte público de pasajeros y espacios publicitarios. Para tal efecto podrá aprovechar y explotar comercialmente:

⁵ Circular Básica Jurídica, Parte I, Título IV, Capítulo IV Superintendencia Financiera “Instrucciones Relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo”

3.5. *Importar y exportar equipos, servicios y repuestos para los diferentes modos, sistemas de transporte y los demás negocios de la empresa, en el desarrollo de su objeto social. Lo mismo que arrendarlos y prestar servicios de operación de los mismos.*

(...).

Conforme a lo anterior, se consideran clientes a los siguientes terceros, a quienes la Empresa les suministra un Producto propio de su actividad:

- Usuarios y operadores del sistema de transporte UEN Cívica (Incluye a las personas naturales y a los clientes empresariales, con los que se suscriben contratos para el suministro del servicio de transporte, así como a las personas jurídicas con las que se suscriben contratos para la operación del sistema).
- Personas naturales o jurídicas a quienes se les suministra servicios de UEN Cívica (servicios técnicos de operación, control, recaudo y mantenimiento, relacionados con los diferentes modos y sistemas de transporte), negocios (asesoría, consultoría, asistencia técnica, capacitación) y gestión urbana (publicidad, inmobiliaria, venta de activos).

f) **Aliados estratégicos:** Teniendo en cuenta la posibilidad que establece la norma de determinar otras categorías de Contrapartes, los aliados estratégicos para el desarrollo de proyectos empresariales constituirán una categoría independiente en el marco de las Contrapartes, en razón a que no se les suministra ningún Producto ni proveen a la Empresa bienes o servicios; representan una suma de esfuerzos con beneficios mutuos, que no permite clasificarlos como clientes o proveedores, en el marco del PTEE.

Se consideran aliados estratégicos a las personas naturales y jurídicas que aporten capital público o privado, tecnología, conocimiento, experiencia, entre otros, mediante los cuales se busque generar ingresos, potencializar los negocios estratégicos o desarrollar sus negocios asociados o conexos.

g) **Proveedores:** *“Son aquellas personas naturales o jurídicas que proveen o abastecen de bienes o servicios necesarios a una entidad, para el desarrollo de su actividad y funcionamiento, a través de la celebración de un contrato⁶”.*

Conforme a lo anterior, se consideran proveedores a los siguientes terceros que abastecen a la Empresa, de bienes o servicios necesarios para el desarrollo de su actividad y/o funcionamiento:

- Personas que suministren un bien o servicio a través de la suscripción de un contrato.
- Personas a quienes se les compra un bien para la ejecución de operaciones urbanas y desarrollos inmobiliarios.

⁶ Circular Básica Jurídica, Parte I, Título IV, Capítulo IV Superintendencia Financiera “Instrucciones Relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo”

8.1.2. Productos:

El servicio esencial de la Empresa corresponde al transporte masivo de pasajeros. Como negocios asociados, la Empresa comercializa servicios de asesoría, consultoría y asistencia técnica, explotación de bienes inmuebles y espacios publicitarios. La totalidad de bienes y servicios que se producen, comercializan, transforman u ofrecen, conforme a lo contemplado en el objeto social, se consideran Productos.

8.1.3. Canales:

Se entenderán como canales, aquellos que permitan la vinculación de clientes o proveedores y los que representen transaccionalidad con los mismos. En este sentido, son considerados canales de vinculación y transaccionalidad con los usuarios del sistema de transporte, los Puntos de Atención al Cliente y taquillas en las estaciones del sistema, así como las máquinas de recaudo.

En lo que respecta a los clientes de negocios asociados y los proveedores, no hay canales de vinculación, ya que la formalización del vínculo es a través de contratos. En cuanto a transaccionalidad, la Empresa no cuenta con canales propios, ya que tanto los ingresos como los egresos, se realizan a través de canales bancarios.

8.1.4. Jurisdicciones:

Se entenderán como jurisdicciones las áreas geográficas en las que la Empresa produce, comercializa, opera, transforma u ofrece sus bienes y servicios a los clientes. La Empresa desarrolla los servicios que hacen parte de su objeto social en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Para efectos de los servicios o negocios asociados, se tendrá en cuenta el análisis de riesgo de las jurisdicciones en las que están ubicados los clientes o proveedores, teniendo en cuenta que pueden ser internacionales o estar ubicados en otras zonas geográficas del país.

8.2 Etapas para la gestión de riesgos de Corrupción, Soborno y Fraude:

La gestión de estos riesgos se realiza conforme con los lineamientos establecidos en la política de administración de riesgos documentada en el DR1391 – Manual de Gestión de Riesgos, y se complementa con los lineamientos definidos en los anexos correspondientes a los riesgos de Corrupción, Soborno, Fraude, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en los cuales se definen los lineamientos y criterios orientadores para la gestión de dichos riesgos, de tal manera, que se pueda anticipar, disminuir y/o mitigar el impacto de eventos inesperados respecto a dichos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos de la Empresa. Los citados documentos complementan el presente Manual desde la perspectiva metodológica de la gestión de los riesgos.

9. MEDIDAS DE DEBIDA DILIGENCIA

Con el fin de velar por el cumplimiento de su misionalidad y la adecuada ejecución de su operación, la Empresa desarrolla actividades orientadas al conocimiento de las Contrapartes con las cuales establece relaciones contractuales, comerciales o de cualquier otra naturaleza, de acuerdo con el

alcance y propósito de cada operación. Así mismo, implementa acciones dirigidas a la prevención de los riesgos asociados al proceso de contratación, lo cual contribuye de manera significativa a la toma de decisiones informadas al momento de contratar bienes, servicios o desarrollar cualquier otra actividad propia de la Empresa.

9.1 Debida Diligencia y conocimiento de Contrapartes:

La Empresa reconoce que la Debida Diligencia y el conocimiento de sus Contrapartes es uno de los principales controles para la gestión de riesgos tanto de Corrupción, Soborno y Fraude, como también del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. En consecuencia, los procedimientos de conocimiento y monitoreo son esenciales en el establecimiento y mantenimiento de vínculos con las Contrapartes.

El proceso de Debida Diligencia se desarrolla bajo un enfoque basado en riesgos, mediante la adopción de medidas razonables que permitan obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de las contrapartes y de sus partes relacionadas. Dicho proceso incluye la evaluación del propósito de la relación comercial o contractual, tanto al momento de su inicio como durante toda su vigencia. Para tal efecto, la Empresa implementa lineamientos de conocimiento y monitoreo continuo de clientes, socios, miembros de Junta Directiva, proveedores o servidores, de conformidad con lo establecido en el documento DR1243 Manual del SARLAFT.

En este sentido, los procedimientos de Debida Diligencia contemplados en el DR1243 Manual SARLAFT hacen parte integral de este PTEE e incorporan criterios mínimos de control, tales como la solicitud de información de la persona natural o jurídica y de sus partes relacionadas, así como el análisis de los riesgos de Corrupción, Soborno y Fraude. Este análisis incluye la verificación de las contrapartes en listas vinculantes, restrictivas e informativas, correspondientes a bases de datos públicas nacionales e internacionales, las cuales recopilan información sobre personas naturales y jurídicas que pueden estar relacionadas con actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas no solo por delitos de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, sino también por actos de Corrupción, Soborno y Fraude.

De acuerdo con el tipo de contraparte, su vínculo con la Empresa y las novedades identificadas en los procesos de conocimiento o monitoreo, se determina la necesidad de aplicar una Debida Diligencia simple o una Debida Diligencia Intensificada. Esta última, si bien difiere en función del nivel de riesgo identificado, inicia igualmente con la solicitud de información de la persona natural o jurídica y de sus partes relacionadas, y puede culminar con la emisión de un concepto en el que se detallan las alertas identificadas desde la perspectiva de riesgos de Corrupción, Soborno, Fraude, Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o se deje constancia de su inexistencia.

9.2 Debida diligencia Intensificada:

El proceso de Debida Diligencia Intensificada tiene como objetivo obtener un mayor conocimiento de la Contraparte, así como del origen de los fondos o de la necesidad del bien o servicio requerido. Este proceso contempla la realización de actividades adicionales a las desarrolladas en la Debida Diligencia simple y requiere, además, la aprobación por parte de la coordinación o jefatura responsable del proceso, con el fin de autorizar la vinculación, rechazarla o decidir la continuidad de la relación contractual, una vez aplicada la debida diligencia intensificada.

Este procedimiento se aplica a aquellas Contrapartes que, conforme al análisis de riesgos realizado por la Empresa, representen un mayor nivel de riesgo, así como a las Contrapartes domiciliadas o ubicadas en países no cooperantes o en jurisdicciones consideradas como de alto riesgo.

9.2.1. Personas Expuestas Políticamente – PEP:

En relación con las Contrapartes que ostenten la calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP), la Empresa, atendiendo a su naturaleza jurídica y a los servicios que presta, no aplica una Debida Diligencia Intensificada a dichas Contrapartes, de conformidad con los criterios de riesgo definidos a continuación:

- a. **Socios:** Los socios de la Empresa son la Gobernación de Antioquia y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín, cada uno con un porcentaje del 50%. Los socios son representados por las personas que ejerzan los cargos de Gobernador y Alcalde, cargos de elección popular contemplados dentro de las PEP, conforme a la normatividad nacional aplicable. Por la naturaleza de la Empresa, las utilidades que genera no representan beneficios a título personal, tienen un objetivo de cumplimiento de políticas públicas.

Por lo anterior, la Empresa reconoce que los representantes de sus socios son PEP, sin contar con la facultad jurídica de no aceptar o remover un socio de manera independiente o discrecional o de establecer procedimientos adicionales a los regulados en la Ley para la designación.

- b. **Junta Directiva:** La Junta Directiva está conformada por nueve (9) miembros a saber: cuatro (4) patrimoniales, representados por el Gobernador de Antioquia o su delegado, el Director del Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de Antioquia, con la suplencia del Secretario de Infraestructura del Departamento, o quién haga sus veces, el Alcalde de Medellín o su delegado, el Director del Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Medellín, con la suplencia del Secretario de movilidad del Distrito, o quién haga sus veces, tres (3) miembros independientes con sus respectivos suplentes, nombrados por el Presidente de la República y dos (2) representantes con sus respectivos suplentes designados por los Ministerios de Transporte y Hacienda y Crédito Público, estos últimos en cumplimiento al convenio de cofinanciación del Metro de la 80.

Conforme a lo anterior, la Empresa reconoce que los miembros de la Junta Directiva son personas que ocupan cargos de elección popular y directivos del Gobierno o designados por el Presidente de

la República, considerados PEP, sin que la Empresa tenga la facultad jurídica de no aceptar o remover un miembro de la Junta Directiva de manera independiente o discrecional o de establecer procedimientos adicionales a los dispuestos en la Ley para la designación.

- c. **Empleados:** La Empresa, por su naturaleza y conforme al régimen laboral aplicable correspondiente a servidores públicos, da cumplimiento a la regulación relativa a PEP y cuenta con la definición de criterios para establecer los cargos que cumplen las condiciones para ser considerados con esta calidad.

Conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los servidores públicos clasificados como PEP, realizan las declaraciones y reportes establecidos.

- d. **Clientes y usuarios del servicio de transporte:** En el marco de la prestación del servicio de transporte, la Empresa no tiene facultad jurídica de decidir sobre la viabilidad y procedencia de la vinculación de un cliente en la utilización del sistema de transporte de un usuario, teniendo en cuenta que el transporte es un servicio público y un derecho constitucional. Adicionalmente, la totalidad de clientes y usuarios tienen un comportamiento estándar respecto al servicio, las tarifas se encuentran reguladas, existe un monto máximo de recarga establecido y no se tienen contemplados servicios preferenciales, a excepción de las tarifas para grupos homogéneos que requieran protección especial.

Por lo tanto, conforme al nivel de riesgo y las características del servicio, la Empresa aplica una Debida Diligencia simple, mediante la cual verifica la identidad de los clientes y realiza verificación en Listas Vinculantes, restrictivas e informativas. Conforme a lo anterior, se identifica la calidad de PEP nacionales o extranjeras exclusivamente con los clientes personalizados, sin que apliquen aprobaciones o monitoreos adicionales específicos.

- e. **Clientes de negocios asociados:** Se consideran clientes de negocios las personas con las que se celebran contratos para la prestación de servicios de asesoría, consultoría, asistencia técnica, capacitación, mercadeo de bienes, servicios técnicos de operación, control, recaudo y mantenimiento, relacionados con los diferentes modos y sistemas de transporte, así como las personas a quienes se les suministra el servicio de arrendamiento y concesión de locales comerciales en las instalaciones del sistema de transporte.

Teniendo en cuenta que las condiciones de prestación de servicios quedan pactadas en contratos y se rigen por las condiciones generales establecidas, no es posible que se presenten variaciones en el comportamiento de los clientes durante la vigencia del vínculo. Adicionalmente, la prestación de este tipo de servicios representa ingresos para la Empresa, sin posibilidad de generación de utilidades o retorno para los clientes, lo que genera que no representen riesgo medio o alto de Corrupción, Soborno y Fraude, como también del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

Por lo tanto, conforme al nivel de riesgo y las características del servicio, la Empresa aplica la Debida Diligencia en las etapas precontractual y contractual, con los requisitos establecidos desde el punto de vista jurídico, financiero, de riesgo y demás frentes relevantes, incluyendo la verificación de identidad de los clientes y la verificación en Listas Vinculantes, restrictivas e informativas.

Conforme a lo anterior, se identifica la calidad de PEP nacionales o extranjeras, con las aprobaciones propias del procedimiento de contratación establecido, sin que aplique monitoreo distinto a la supervisión de los contratos.

- f. **Aliados estratégicos:** Se consideran aliados estratégicos a las personas naturales y jurídicas que aporten capital público o privado, tecnología, conocimiento, experiencia, entre otros, mediante los cuales se busque generar ingresos, potencializar los negocios estratégicos o desarrollar sus negocios asociados o conexos.

Teniendo en cuenta que las condiciones de la alianza quedan pactadas en contratos y se rigen por las condiciones generales establecidas, no es posible que se presenten variaciones en el comportamiento de los aliados durante la vigencia del vínculo. Adicionalmente, las alianzas no representan pagos directos entre las partes, por representar la suma de esfuerzos con un objetivo común.

Por lo tanto, conforme al nivel de riesgo y las características del vínculo, la Empresa aplica la Debida Diligencia en las etapas precontractual y contractual, con los requisitos establecidos desde el punto de vista jurídico, financiero, de riesgo y demás frentes relevantes, incluyendo la verificación de identidad de los clientes y la verificación en Listas Vinculantes, restrictivas e informativas.

Conforme a lo anterior, se identifica la calidad de PEP nacionales o extranjeras, con las aprobaciones propias del procedimiento de contratación establecido, sin que aplique monitoreo distinto a la supervisión de los contratos.

- g. **Proveedores:** En el marco del abastecimiento de bienes y servicios, las condiciones quedan pactadas en contratos y se rigen por las condiciones generales establecidas, por tanto, no es posible que se presenten variaciones en el comportamiento de los proveedores durante la vigencia del vínculo.

La adquisición de bienes y servicios representa egresos, con valores establecidos conforme a las ofertas presentadas en la etapa precontractual, de acuerdo con cada modalidad de contratación. Por tanto, no hay posibilidad de variación de valores o de realización de pagos distintos a los pactados en el contrato, sin perjuicio de las modificaciones de presupuesto debidamente sustentadas y aprobadas.

Conforme a lo anterior, se identifica la calidad de PEP nacionales o extranjeras, con las aprobaciones propias del procedimiento de contratación establecido, sin que aplique monitoreo distinto a la supervisión de los contratos.

- h. Beneficiario final:** La Empresa es una entidad en la que el 100% de la participación es pública, por tanto, conforme a la normatividad aplicable, no es sujeto obligado a suministrar información en el Registro Único de Beneficiarios Finales. Por otra parte, en aplicación del principio de Debida Diligencia, la Empresa cuenta con los mecanismos para solicitar a sus Contrapartes personas jurídicas, la información de sus Beneficiarios Finales y verificarla, conforme a los procedimientos de conocimiento y monitoreo que correspondan.

10. CANALES DE REPORTES, QUEJAS O DENUNCIAS

La Empresa, con el objetivo de recibir y gestionar de manera oportuna, eficiente y confidencial los reportes formulados por sus grupos de interés, dispone del canal de reporte o denuncia denominado Contacto Ético, a través del cual se pueden informar presuntos comportamientos indebidos cometidos por servidores, contratistas o terceros vinculados a la Empresa.

Mediante este mecanismo se promueve la transparencia, la integridad y la cultura de legalidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 y los lineamientos establecidos en la Resolución 14673 de 2025 de la Superintendencia de Transporte. El canal Contacto Ético se encuentra disponible a través de los siguientes medios:

- Página web institucional: www.metrodemedellin.gov.co
- Correo electrónico: contactoetico@metrodemedellin.gov.co

Este canal es de libre acceso y permite a los grupos de interés realizar reportes de manera confidencial y, si así lo desean, anónima, relacionados con posibles incumplimientos o comportamientos indebidos, tales como:

- Actos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- Incumplimientos al Programa de Transparencia y Ética Empresarial, al Código de Integridad y demás conductas contrarias a los principios de ética, legalidad y transparencia de la Empresa.

Con el fin de velar por una gestión adecuada de los reportes recibidos a través del canal Contacto Ético, la Empresa cuenta con el procedimiento EC060 (para la gestión de reportes en Contacto Ético), en el cual se establecen los lineamientos, etapas y responsabilidades para su atención. Dicho procedimiento contempla, entre otros aspectos:

- La protección de la información y la confidencialidad del denunciante.
- La posibilidad de realizar reportes, quejas o denuncias anónimas.
- Los plazos razonables para la atención y respuesta.
- Los mecanismos de comunicación con el denunciante, cuando aplique.
- Los medios para solicitar información adicional o aclaraciones.

- La forma en que se realizará el análisis, tratamiento y cierre de los reportes.

Asimismo, en el procedimiento se declara expresamente que no se adoptarán represalias contra ninguna persona por el hecho de presentar un reporte de buena fe. La Empresa promueve la independencia investigativa en la gestión de cada reporte. Esto implica que los encargados de las investigaciones cuentan con autonomía técnica y funcional, y están protegidos contra cualquier interferencia. En casos donde la denuncia involucre a la Alta Dirección, el proceso será liderado por instancias independientes definidas por la Junta Directiva para asegurar la imparcialidad del resultado.

En desarrollo de su compromiso con la prevención de actos de corrupción, soborno y fraude, la Empresa invita igualmente a sus contrapartes y grupos de interés a hacer uso del canal de denuncia dispuesto por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del portal: <https://portal.paco.gov.co/index.php?pagina=denuncie>.

Adicionalmente, en el marco de la participación ciudadana y la atención al usuario, la Empresa dispone de diversos canales para la gestión de solicitudes, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones (PQRSDF), orientados a velar por el acceso, la información clara y oportuna, y la adecuada interacción con la ciudadanía, tales como:

- Formulario PQRSDF disponible en la página web institucional.
- Chat de asesoría en línea.
- Ventanilla Única Documental, ubicada en la calle 44 N° 46-001, Bello, Antioquia.
- Línea Hola Metro: +57 (4) 444 95 98.
- Puntos de Atención al Cliente (PAC) ubicados en estaciones del sistema.
- Correo electrónico: contactenos@metrodemedellin.gov.co

Finalmente, la Empresa cuenta con el documento DR 1363 (sobre el modelo de experiencia del cliente del Metro de Medellín), en el cual se establecen los lineamientos para diseñar y gestionar las interacciones con los clientes a lo largo del ciclo de la experiencia, promoviendo experiencias positivas alineadas con el modelo de Cultura Metro.

10.1 Lineamiento de seguimiento de reportes, quejas o denuncias:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.10.24 de la Resolución 14673 de 2025 de la Superintendencia de Transporte, la Empresa establece una línea única de seguimiento y trazabilidad de reportes, quejas o denuncias, que se integra al Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

La Empresa, además de contar con el Contacto Ético, dispone de múltiples canales especializados para la recepción de reportes, quejas o denuncias sobre actos relacionados con violación de derechos humanos, acoso, abuso y/o ataques laborales, sexuales o discriminación. La existencia de estos canales especializados no se opone al PTEE ni a la exigencia normativa, en tanto la obligación

regulatoria se refiere a la unificación de la línea de seguimiento, y no a la unificación del medio de recepción ni de la competencia investigativa.

Los mecanismos, medios o canales especializados habilitados incluyen, entre otros:

- Comité de Convivencia Laboral: Comitedeconvivencialaboral@metrodemedellin.gov.co
- Grupo Especializado para la prevención y atención del Acoso Sexual Laboral y Violencias Basadas en Género en el contexto laboral: ASL@metrodemedellin.gov.co
- Gestión Talento Humano (alcance servidores(as)): Gestionhumano@metrodemedellin.gov.co
- Formulario PQRSDf disponible en la página web institucional.

Estos canales cuentan con sus protocolos propios de atención conforme a la normativa aplicable, enfocados en la confidencialidad y la protección de la víctima para evitar su revictimización, canales que se fortalecen al proveer vías idóneas y expertas para la gestión específica de diversas conductas.

Con el fin de cumplir el mandato regulatorio, la Empresa implementa un mecanismo centralizado de registro y trazabilidad, bajo la supervisión del Oficial de Ética y Cumplimiento, que permite consolidar el estado de los reportes, quejas o denuncias recibidas por los diferentes canales institucionales, este mecanismo:

- No implica la centralización de la recepción de reportes, quejas o denuncias.
- No sustituye las competencias funcionales o disciplinarias de cada instancia.
- No interfiere en la autonomía técnica de los canales especializados.
- Tiene como finalidad exclusiva establecer un mecanismo de trazabilidad, control de tiempos y monitoreo integral del PTEE.

El procedimiento de integración y seguimiento se desarrollará de la siguiente manera:

- a. Recepción y trámite inicial:** Cada canal especializado recibirá, evaluará y tramitará el reporte, queja o denuncia conforme a su competencia, aplicando sus protocolos específicos y observando los principios de confidencialidad, imparcialidad y debido proceso.
- b. Registro centralizado de seguimiento:** Una vez recibido el reporte, queja o denuncia, el responsable del canal correspondiente registrará la información básica en el repositorio de seguimiento definido por el Oficial de Ética y Cumplimiento, sin incluir datos sensibles ni información que permita identificar a las partes involucradas. El registro deberá contener como mínimo:
 - Código único del caso.
 - Fecha y hora de recepción.
 - Canal de recepción.
 - Tipología general de la conducta (violencias basadas en género, derechos humanos, acoso laboral, violencia basada en género, Corrupción, Soborno, Fraude, entre otros).

- Estado del trámite (violencias basadas en género, en investigación, trasladado a autoridad competente, cerrado).
- Fecha estimada o real de cierre.

c. **Monitoreo y trazabilidad:** El mecanismo de seguimiento permite a la Empresa tener una visión unificada del estado de todos los reportes, quejas o denuncias. El Oficial de Ética y Cumplimiento tendrá acceso al repositorio exclusivamente para efectos de:

- Verificar el avance y tiempos de gestión.
- Identificar posibles retrasos en la respuesta o riesgos de incumplimiento.
- Consolidar información estadística para informes a la Alta Dirección.
- Detectar patrones o riesgos sistémicos.

El Oficial no intervendrá en la valoración probatoria ni en la decisión de fondo de los casos que sean competencia de otras instancias.

d. **Reporte y mejora continua:** La información consolidada será utilizada para:

- Elaborar informes periódicos a la Alta Dirección y Junta Directiva.
- Evaluar la efectividad del PTEE.
- Identificar tendencias y riesgos emergentes.
- Proponer acciones correctivas y demostrar la efectividad del PTEE.

e. El seguimiento centralizado operará bajo estrictas medidas de seguridad de la información y en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y normas concordantes en materia de protección de datos personales, adoptando las medidas necesarias para asegurar en todo momento:

- La confidencialidad de la información.
- La protección de la identidad del denunciante.
- La reserva de la información sensible.
- La prevención de accesos no autorizados.

11. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

La Empresa reconoce la divulgación y capacitación (incluyendo procesos de sensibilización, formación) como herramientas fundamentales para la prevención de los riesgos de Corrupción, Soborno y Fraude, así como para la adecuada implementación y funcionamiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y la efectiva ejecución de sus procedimientos y controles.

En este sentido, la Empresa adopta e implementa estrategias, mecanismos y acciones permanentes orientadas a facilitar que sus grupos de interés y contrapartes:

- Accedan al contenido del PTEE;
- Conozcan sus políticas, lineamientos y mecanismos de reporte; y
- Reciban capacitación sobre sus disposiciones y responsabilidades asociadas.

Las estrategias de sensibilización y capacitación estarán dirigidas, según corresponda, a los Servidores, miembros de Junta Directiva y demás contrapartes relevantes, mediante espacios presenciales o virtuales, herramientas tecnológicas, materiales pedagógicos, comunicaciones y publicaciones corporativas relacionadas con los diferentes componentes del PTEE, así como otros medios que resulten idóneos para promover su comprensión y apropiación. La capacitación en materia de PTEE se realizará como mínimo una (1) vez al año.

11.1 Estrategias de transparencia, estado abierto, acceso a la información pública y cultura de legalidad:

La Empresa adopta estrategias orientadas a facilitar el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública, conforme al cual toda persona puede acceder a la información que se encuentre en su posesión, bajo su control o custodia, salvo aquella que tenga carácter reservado o clasificado de conformidad con la Constitución Política y la ley.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, “por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, la Empresa dispone en su página web institucional (www.metrodemedellin.gov.co) la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como mecanismo para promover la publicidad de la información y facilitar el acceso de los grupos de interés a la información pública institucional.

La Empresa reconoce que la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas fortalecen la confianza institucional, promueven la interacción con los grupos de interés y contribuyen a la prevención de riesgos de Corrupción, Soborno, Fraude y demás conductas contrarias a la legalidad. En este sentido, implementa estrategias de participación ciudadana, rendición de cuentas y estado abierto, orientadas a divulgar información clara, oportuna y verificable sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales, los resultados de la gestión y el uso de los recursos públicos.

La información pública comprende aquellos datos, documentos y contenidos que, por disposición legal, no se encuentran sujetos a reserva o clasificación. En consecuencia, la Empresa adopta medidas orientadas a preservar la disponibilidad, integridad, oportunidad y calidad de la información pública, como mecanismo para fortalecer la transparencia, facilitar el control social y mitigar riesgos de corrupción y fraude. Para tal efecto, en la sección de Transparencia del sitio web institucional se publica, entre otros contenidos, la información exigida por la normatividad vigente, así como información relevante y de interés para los distintos grupos de interés, incluida la Memoria de Sostenibilidad.

En desarrollo de sus estrategias de transparencia, cultura de legalidad y participación ciudadana, la Empresa implementa estrategias de comunicación y divulgación de la Memoria de Sostenibilidad correspondiente a cada vigencia, con el propósito de propiciar espacios de diálogo con los grupos de

interés, en los cuales se comparte información sobre la gestión económica, social y ambiental, los principales hitos institucionales y el avance en el cumplimiento de los compromisos institucionales.

11.2 Seguimiento y evaluación del PTEE:

La Empresa cuenta con mecanismos de seguimiento y evaluación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), con el fin de verificar su adecuada implementación, medir su efectividad y promover su mejora continua.

Para tal efecto, dentro de los diferentes procesos que complementan el PTEE, se establecen indicadores que permiten monitorear, entre otros se cuentan con:

- Número de denuncias recibidas a través de los canales establecidos.
- Tiempos de atención y cierre de los reportes.
- Número de procesos de debida diligencia realizados.
- Número de capacitaciones realizadas .
- Número de alertas o señales de riesgo identificadas.

El Oficial de Ética y Cumplimiento consolida estos indicadores y periódicamente los informa a la Alta Dirección.

12. SANCIONES Y CORRECTIVOS

El incumplimiento, por parte de servidores o Contrapartes, de las disposiciones contenidas en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), así como de las políticas, procedimientos y controles establecidos para la prevención y gestión de Actos de Corrupción, Soborno y Fraude, incrementa la exposición de la Empresa a dichos riesgos y podrá dar lugar a la imposición de sanciones administrativas (a la Empresa) por parte de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 336 de 1996, y demás normas concordantes y complementarias.

La inobservancia de las políticas, procedimientos o controles definidos por la Empresa podrá generar, previo agotamiento del debido proceso, responsabilidades de carácter disciplinario, fiscal, contractual o administrativo, según la naturaleza del vínculo y la conducta desplegada por los servidores o Contrapartes. Las sanciones que se impongan deberán ser proporcionales a la gravedad de la falta y se aplicarán de acuerdo con los procedimientos sancionatorios de la autoridad o instancia competente.

Cuando el Oficial de Ética y Cumplimiento identifique presuntos incumplimientos a las disposiciones del PTEE o a los controles establecidos para la prevención de actos de corrupción, soborno y fraude, podrá elaborar el informe correspondiente y remitirlo al jefe inmediato o a la dependencia competente, a fin de que se adelante el análisis y, de considerarse procedente, se dé traslado a las instancias internas o a las autoridades competentes, según corresponda. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las acciones legales, administrativas, disciplinarias, fiscales o penales a que haya lugar,

ni de la adopción de medidas correctivas o preventivas orientadas al fortalecimiento del Sistema, la mitigación de los riesgos identificados y la mejora continua de los controles internos.

13. ANEXOS

NA

14. CONTROL DE CAMBIOS

Versión modificada	Descripción del cambio
V1	Se reestructura el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) dando cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34-7 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el artículo 9 de la Ley 2195 de 2022, y reglamentado por la Resolución 14673 de 2025, expedida por la Superintendencia de Transporte, en su calidad de autoridad de inspección, vigilancia y control, toda vez que, si bien las entidades públicas se encuentran obligadas a implementar un Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 y su Decreto Reglamentario 1122 de 2024, expedido por la Secretaría de Transparencia, dicho decreto establece una excepción aplicable a aquellas entidades que operan en mercados regulados, en los cuales la autoridad de inspección, vigilancia y control exige la implementación de un Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
NA	NA
NA	NA

Elaboró: Juan Esteban Vásquez Gómez - P1 Oficial de Ética y Cumplimiento